

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### Seccion Primera.

#### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Octubre.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ÓRDEN.

Vista una hoja impresa en Coria y suscrita por el Administrador de Rentas Estancadas de la misma villa D. Manuel Javato Lindo, en la que se inserta la candidatura de union liberal de la provincia de Cáceres para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, con las circunstancias favorables que recomiendan á los candidatos que en ella figuran: considerando que la publicacion de dicha hoja constituye un acto político que tiende á influir en los electores á favor de determinados candidatos: considerando que si se permitiese á los empleados públicos poner en juego la influencia propia de su posicion oficial se falsearia el principio de absoluta libertad con que el Gobierno desea que el Cuerpo electoral emita sus sufragios; y considerando, por último, que los empleados de Hacienda, si bien podrán votar libremente en su dia, deben consagrarse exclusivamente al cumplimiento de las obli-

gaciones de sus respectivos cargos, sin mezclarse de modo alguno en las luchas políticas, á las que ha de permanecer completamente ajena la Administracion económica; S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al referido Administrador de Rentas Estancadas de la villa de Coria D. Manuel Javato Lindo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1865.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REALES ORDENES.

##### Segunda enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion dirigida por el Conde de Superunda. Marqués de Bermudo, al Director del Instituto de Avila manifestándole que en celebracion de la visita que SS. MM. y AA. se dignaron hacer á aquella capital en los dias 15, 16 y 17 del próximo pasado, habia resuelto sufragar y atender á los gastos que pudiera ocasionar la instancia de un joven huérfano y pobre en el Colegio de internos de Santa Teresa de Jesus desde el presente curso hasta concluir la segunda enseñanza; S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre al expresado Conde de Superunda por este acto de desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

#### Obras públicas.—Portazgos, Pontazgos y barcajes.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la carretera de segundo orden de Solares á Oton, provincia de Santander, se establezca una barca para el paso de la ria de Treto, la cual llevará este nombre y empezará á prestar servicio al público desde luego, recaudándose en ella los derechos de pasaje por el Arancel y sus notas aprobados en esta fecha, y con sujecion á lo prescrito en la instruccion de 10 de Diciembre de 1864 para el servicio de los portazgos, pontazgos y barcajes, y demás disposiciones vigentes en la materia. Y pues segun los informes recibidos, el servicio de dicha barca exige por su naturaleza y circunstancias personal entendido en marineria y práctico en la ria, es tambien la voluntad de S. M. que se componga de un Patron con el cargo de Administrador, un sotapatron con el de Interventor, un marinero primero y otro segundo, nombrados por esa Direccion general, á propuesta en terna del Ingeniero Jefe de la referida provincia, los cuales disfrutarán la do-

tacion diaria de 4 escudo 400 milésimas el Patron, 4 escudo 200 el sotapatron, 4 escudo el marinero primero, y 800 milésimas el segundo, con cargo al artículo único, capítulo 35 del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

### Seccion Segunda.

#### GOBIERNO

DE LA  
provincia de Zaragoza.

##### Circular.

Libres ya felizmente del cólera morvo asiático la ciudad de Caspe y pueblo de Escatron, segun comunicaciones que acabo de recibir de sus respectivos Alcaldes; me apresuro á ponerlo con la mayor satisfaccion en conocimiento del público por medio de este periódico oficial.

Zaragoza 30 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

*Circular.*

La Direccion general de Loterías con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Antonia Carbonell y Freisax hija de Don Francisco, Miliciano Nacional de Reus muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 23 de Octubre de 1865.  
—Eduardo de Capelástegui.

*Circular.*

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Castiliscar en esta provincia dotada con el sueldo de 250 escudos, anuales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.<sup>o</sup> del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

**Seccion Tercera.**

D. Amado Badia, Escribano público de S. M. y del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja.

Doy fé: Que en el expediente de que luego se hará mencion, seguido en este Juzgado y por mi testimonio, se ha publicado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Borja, á 6 de Octubre de 1865, en el incidente sobre defensa por pobre, instado por Leon Tabuenca vecino de Albata.

Resultando que Leon Tabuenca presentó demanda de menor cuantía, contra Maria Navarro, en reclamacion de bienes que esta posee, y que corresponden á la esposa de aquel, y en la misma demanda solicita ser defendido como pobre en atencion á no poseer otros bienes que una anega y dos almudes de tierra,

en el término de Marbadon, y once en el de Luchan, cuyas fincas no llegan á producir 120 rs. de renta anual.

Resultando que conferido traslado de esta peticion á Maria Navarro, no lo evacuó, por lo que le fué acusada y declarada la rebeldía.

Que conferido así mismo traslado al promotor fiscal, se opuso, en tanto no se justificase lo alegado.

Considerando que de la prueba suministrada por Leon Tabuenca, resulta cierto, que este no posee otros bienes, que los insignificantes que espresa en la demanda; y que el producto de estos, no llega al doble jornal de un bracero.

Que se halla por tanto comprendido en el beneficio que dispensan los artículos 181 y 182, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, á Leon Tabuenca, para litigar con Maria Navarro, pudiendo usar del papel destinado á los de su clase, y con opcion á ser defendido y asistido sin derechos, sin perjuicio del reintegro en su dia, y caso.

Y por esta sentencia que se hará notoria á Maria Navarro en los estrados del Juzgado, por edictos que se fijen en las puertas del mismo, é insercion en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Lino Duarte y Soto.

Así resulta del expediente de que va hecho mérito, á que me refiero. Para que conste y la insercion en el Boletín pueda tener efecto, cumpliendo con lo mandado libro este testimonio en Borja á 7 de Octubre de 1865.—Amado Badia.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Para pago de un crédito se vende la finca siguiente:

Las tres quintas partes de una casa sita en Fuentes de Ebro y su plaza del Horno vieja, demarcada con el número ocho, linda por la derecha de su fachada con la de la viuda de Bernardo Viamonte, por el otro lado con la de la viuda de Francisco Sorolla y por detrás con Francisco Fraile, consta toda de dos pisos con dos estancias cada uno, patio, corral y cuadra con caño valor de las tres quintas partes 3600 reales.

Para su remate se ha señalado las once de la mañana del 21 de Noviembre próximo en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> E. Camilo Torres.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel de Vera para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en la causa que se sigue por consecuencia de lesiones que el mismo sufrió en ocasion en que se hallaba picando ciertos ingredientes en el pueblo de Aguaron y casa de Mannel Gasca, ó participe su actual residencia ó domicilio; pues así lo tengo acordado por auto de ayer y causa ya mencionada.

Dado en Daroca á 26 de Octubre de 1865.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. Roman Rodriguez, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe, y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se instruye expediente de abintestato á consecuencia de la muerte intestada de D.<sup>a</sup> Concepcion Benet natural de Tortosa esposa y heredera que fué de su difunto esposo D. Pascual Cortés y por la muerte tambien de la hija menor de los mismos D.<sup>a</sup> Concepcion Cortés Benet, ocurridas todas tres en la epidemia reinante del cólera, vecinos de esta ciudad; y cito llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de la D.<sup>a</sup> Concepcion Benet, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado ó persona que legalmente los represente en dicho expediente en justificacion de su derecho.

Dado en Caspe á 22 de Octubre de 1865.—Dr. Roman Rodriguez.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. José Cantera Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por 2.<sup>o</sup> edicto y pregon á D. José Manett de Nacion Veneciano que se supone ser residente que fué en esta ciudad hospedado en la fonda del Universo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafas

á D. Ceferino Taminelli; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, José Barrau.

D. Atanasio Tuñon Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Gregorio Carmona de este domicilio par que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á defenderse en la causa contra el mismo sobre lesiones á José Cagido que en otro caso le seguirá en rebeldía.

Dado en Zaragoza á 17 de Octubre de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Camilo Torres.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, á Domingo Gil y Marco (á) el agero, natural de Arcos, vecino que fué de esta Ciudad, de oficio tegero, de 18 á 19 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este mi Juzgado á oír una notificacion, en el expediente de egecucion de Sentencia de la causa seguida al mismo, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Fernando Broquera.

D. Ramon Berdejo y Polo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Almunia y su partido.

Doy fé: Que en el expediente de Terceria de que luego se hará mencion se pronunció la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia. En la Villa de la Almunia á 16 de Octubre de 1865, el Sr. D. Facundo Lopez Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto en los autos de terceria entre partes de la una Teresa Joven vecina de Morata de Jalon y de la otra el Representante de los



elaborantes y el Promotor Fiscal y por rebeldía de Jabier Gil Lázaro, marido de la Joven, los estrados del Juzgado, y resultando escrito de 9 de Julio de 1864 se interpuso por la Teresa Joven y en su representación, el Procurador D. Jorge Serrano demanda de tercera de dominio sobre dos viñas que habían sido embargadas al citado Gil como de su pertenencia a las resultas de causa criminal seguida contra el mismo acompañando dicha demanda las capitulaciones matrimoniales celebradas entre la demandante y el Gil donde se hace constar que el padre de la primera donó y mandó a esta 4000 cepas de viña sitas en el valdío término de Morata y dos medias de tierra con doce estacas radicantes en Griu y término citado.

Resultando que emplazados los demandados para contentar la demanda solo comparecieron el Representante de los elaborantes, y Ministerio público oponiéndose a la pretensión de la demandante y por no haberlo verificado el Javier Gil se dió por contestada por su parte a petición de la Joven sustanciándose despues los autos en rebeldía.

Resultando que recibidos aquellos a prueba se ha acreditado por la demandante pertenecer al dominio de la misma, la viña que fué embargada como propia de su esposa Gil justificando a la vez ser de procedencia de su familia otros pedazos de tierra titulados del Albau sitos tambien en el citado Morata acreditando al propio tiempo que la mencionada viña se halla dividida en dos tablas.

Consideraudo que la mencionada viña ó viñas como propios de la demandante están esentas de la responsabilidad civil y criminal que puede afectar a su esposo como único responsable del delito que diera margen a la causa en que fué acordado el embargo de sus bienes siendo tambien in cuestionable la preferencia del dueño de uno cosa embargada a los demás acreedores.

Considerando que aun cuando por parte de la demandante se ha justificado ser de la procedencia de su familia, otro campo ademas de la viña ó viñas preindicadas no ha sido este objeto de la demanda pues si bien en esta se dedujo tercera sobre dos viñas, hase probado que ambas forman un solo campo sin que pueda interpretarse que al reclamar los actorados terrenos quisiere hacerlo de las dos medias de tierra sita en Griu por ser

estas de secano y versar la reclamacion sobre campos de viñedo por ante mi el Escribano dijo: Que vista la ley nueva, título tres, partida quinta debia declarar y declaraba bien probada la accion de tercera de dominio deducida por la Teresa Joven sobre la viña de cuatro yugadas de tierra sita en el valdío y término de Morata la cual fué embargada a su esposo Jabier Gil que se le entregará desde luego alzando el embargo de la misma y no habiendo sido objeto de dicha demanda el otro campo embargado continúa la ejecucion por lo que hace el mismo.

Asi por esta sentencia que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia lo proveyó mandó y firmó S. S.ª de que doy fé.—Facundo Lopez.—Ante mi, Ramon Berdejo.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado en la sentencia anterior y pueda tener lugar la insercion del presente en el Boletín Oficial de la Provincia segun lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil y con la remision necesaria pongo el presente que firmo en la Almuñia a 17 de Octubre de 1865.—Ramon Berdejo.

D. José Esteban Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia, procederán a la captura caso de hallarse en sus respectivas jurisdicciones de José Bernad y Fleta vecino de Azuara cuyas señas abajo se espresarán y conseguida que sea, lo pondrán a mi disposicion con las seguridades necesarias, segun lo tengo acordado por auto de hoy en causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo sobre muerte de su suegro Atanasio Peg ocurrida en el dia 25 del corriente.

Dado en Belchite a 25 de Octubre de 1865.—José Esteban.—De S. O. Pedro Carrillo.

Señas del reo prófugo José Bernad y Fleta.

Estatura regular, de 34 años de edad, viste chaqueta y calzon negro de ropa del pais, chaleco de pana negro, calcillas blancas, faja morada, pañuelo en la cabeza, camisa blanca y calzado de abarcas.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de

primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita llama y emplaza a Mariano Lopez y Gracia, natural y vecino del Arrabal de esta Ciudad, soltero, hijo de José y Gregoria de 25 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan de la causa que contra el se instruye sobre homicidio de Salvador Garcia; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 25 de Octubre de 1865.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.ª, José Grañena.

D. Atanasio Tuñón Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Gregoria Embarba, viuda de Ramon Fañanas, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado y Escribanía que desempeña el refrendatario, para oír una notificación en la causa que sigo contra dicho su marido sobre robo, por que en otro caso le parará perjuicio.

Dado en Zaragoza a 26 de Octubre de 1865.—Atanasio Tuñón.—Por mandado de S. S.ª, Agustín Jordana.

D. Jose Cantera, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon a Lorenzo Lleo, soltero, de 14 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo sobre hurto de tres pares de cubiertos de plata, pues de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 25 de Octubre de 1865.—Jose Cantera.—Por su mandado, Antonio Perales.

D. Miguel Wenceslao de Otál y Rodriguez de la Vega, Juez de primera instancia de la Villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo a Fidel Serrano vecino de Muebrega, contra quien procedo en causa criminal sobre estafa de

35 reales a Eusebio Perez, vecino de Buberca, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y sus Cárceles nacionales a responder a los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 15 de Octubre de 1865.—Miguel Wenceslao de Otál.—De su orden, Pascual Soriano.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente se convoca a los que se crean con derecho a los bienes relictos por óbito de Manuel Lapieza Remon y Leonarda Arangaiz cónyuges, vecinos que fueron de esta Villa, para que acudan a deducirlos en el Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto el Boletín Oficial de la Provincia; pues así lo tengo acordado en el juicio abintestato de dichos Manuel Lapieza Remon y Leonarda Arangaiz.

Dado en la Villa de Sós a 14 de Octubre de 1865.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Domingo Urrutia.

**Seccion Cuarta.**

*Intendencia militar de Aragon.*

Ejercicio de 1864-65.—Tesoreria de Zaragoza.

Relacion de los individuos que tienen consignada la gratificacion de cumplidos sobre dicha Tesoreria y que no se han presentado en esta oficina a recoger los respectivos libramientos.

*Escudos.*

- Ramon Chavarne y Artieda de Zaragoza, practicó la liquidacion (en Julio de 1865.) 200
- Cayetano Royo Villalba id. id. 200
- Pedro Faurrasa y Maquiriani. 200
- Francisco Dominguez, Montoro id. 200
- Miguel de la Maria Valle id. 200
- Isidoro Fernandez Delgado. id. 200
- Blas Rey, id. 200
- Gérvasio Soriano Hernan. id. 200
- Matias Fuster Garcia id. 200
- Cartos Carretero y Gareo id. 200
- Juan Andres Gallach, de Peñalba. 200
- Antonio Lopez y Rodriguez, de Zaragoza. 200
- Matias Aldave y Ugalde, id. 200
- José Maria Martinez Vazquez 200

Eulogio Molinero Escudero.	200
Jaime Sierra Figueras.	200
Mariano Prat Torres, liquidó en Agosto de 1865.	200
Manuel Rico Jairin.	200
Fermio Bumacara Gabin, de Caspe.	200
Ramon Sobrado Fernandez de San Salvador de Toiran.	200
José Sanchez Fernandez, de El Burgo.	200
Juan Berdiguer Serrano, de Zaragoza, liquidó en Setiembre.	200
Vicente Merino Alvarez, id.	200
Ramon Pocielo, (Miguel Pocielo padre) de Chiriviela, liquidó en Octubre.	23 332
Ramona Ferrer, madre de José Estevan Ferrer, de Terre Arcos, liquidó en Diciembre.	44 943
Miguel Magallon, padre de Francisco Magallon y Carbonel, de La Mata de los olivos liquidó en Enero 1865.	25 347
Antonio Blasco padre de Jorge Blasco Gimeno de Aguaron.	57 569

Zaragoza 26 de Octubre de 1865.  
—Angel Sarralde.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de dibujo de figura, lineal y topográfico, vacante en el instituto de 2.ª enseñanza de Huesca.

Los opositores á la espresada cátedra, D. Eloy Garcia y Moreno y D. Leon Abadias y Santolaria, se presentarán en el salon de grados de esta Universidad, el dia 15 de Noviembre próximo á las 10 de la mañana para dar principio á los ejercicios.  
Zaragoza 25 de Octubre de 1865.—El Secretario del Tribunal, Pedro Tiestos y Garcia, Ingeniero.

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 6 de Noviembre de 1865.

Constará de 26.000 billetes al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 390.000 escudos (195.000 pesos) en 1.300 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
4. . . . . de . . . . .	60.000
4. . . . . de . . . . .	20.000
4. . . . . de . . . . .	10.000
11. . . . . de 2000. . . . .	22.000
26. . . . . de 1000. . . . .	26.000
1260. . . . . de 200. . . . .	252.000
1300	390.000

Los Billetes estarán divididos en décimos á dos escudos (20 reales) cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

El Sorteo se verificará la mañana de dicho dia 6 de Noviembre, en el Salon de la Direccion, ante la Junta encargada de autorizarle, con arreglo á lo establecido para estos actos por los artículos 60 al 70 de la Instruccion general de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiende reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Manuel María Hazañas.

**Hospital militar de Zaragoza.**

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados, verificadas en este Hospital en Setiembre próximo pasado.

Arroz de 2.ª, D. José Tolosana, 492 kilogramos, 0,214 m. de escudo.

Chocolate de id. El mismo 39, 300 id. 1,305 m. de escudo,  
Patatas de 1.ª Francisco Vicente, 3000 id. 0,040 m. de escudo.

Leña D. José Pastor 3163 id. 0,01565 milésimas de escudo.

Accite de 1.ª D. Joaquin Iglesias, 223 litros 0,460 m. de escudo.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865.—El Oficial 2.º Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra inspector Julian, de Echique.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo á la disposicion 5.ª de la Real orden de 9 de Junio de 1853, los Ayuntamientos deben formar y remitir anualmente á las Administraciones de provincia, al mismo tiempo que sus repartimientos, un estado de las fincas exentas

de contribucion territorial, con expresion de las demas circunstancias exigidas por instruccion.

Algunos Ayuntamientos han cumplido este servicio; otros no han remitido todavia dicho estado, para cuya formacion solo hubieran necesitado un poco de buena voluntad de cumplir bien las disposiciones, que en provecho de la mejor administracion de los pueblos, tiene tan recomendadas el gobierno de S. M.

Y como esta oficina no puede tolerar tan injustificable indolencia sin incurrir en grave responsabilidad previene á los que se encuentren en este caso; que si hasta el 6 de Noviembre no han remitido el estado de que queda hecha mencion, se verá, aunque con sentimiento, en la necesidad de enviar comisionados de planton hasta que lo verifiquen.

Zaragoza 20 de Octubre de 1865.  
—El Administrador.—P. O. Juan Francisco S. Juan

**Estancadas.—Sal.**

Atendida la citacion y para mayor comodidad de los consumidores he dispuesto que el Alfolí de Sal de esta capital y su partido, situado en el sitio bajo del edificio Aduana, plazuela del Buen Pastor, se halle abierto para el despacho diario desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde en los dias no feriados y de las 9 á las 12 de la mañana en los de fiesta de precepto.

Zaragoza 21 de Octubre de 1865.  
—Ventura de la Peña,

**Seccion Quinta.**

El dia 31 de Octubre, se sacará en arriendo por tiempo de 3 ó mas años, y en pública subasta el molino harinero del pueblo de Gordun (Sós) propiedad del Excmo. Sr. Conde de Guaquí, cuyo acto tendrá lugar en la administracion de Javier, (Sangüesa) en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El partido de Cirujano de la Puebla de Alfinden se halla vacante por ausencia del que lo obtiene, su dotacion es de 40 cahices de trigo puro de buena calidad pagados en cada un año por una porcion de contribuyentes y además 300 rs. por asistencia á los enfermos pobres. Las condiciones obran en poder de D. Ramon Rabal á quien se dirigirán los aspirantes hasta el 15 de Noviembre último.

**CENTRO DE NEGOCIOS.**

y agencia municipal, bajo la Direccion de D. Manuel Galindo y Marco. Calle de D. Jaime 1.º núm 46, primer piso en Zaragoza.

*Deseando el que suscribe dar á los negocios de su casa toda la amplitud necesaria para que tanto los Ayuntamientos, como las demás personas particulares puedan, sin molestarse, conseguir la solucion de sus asuntos pendientes en las dependencias del Estado, tanto de esta capital, como de Madrid, no ha omitido medio hasta conseguir plantear como corresponde su centro de negocios, creado ya en 1861.*

*A fin pues de que el público sepa á que atenerse, se extractan á continuacion los asuntos que esta casa toma á su cuidado.*

1.º Agencias de los municipios en lo referente á los asuntos entre Ayuntamientos y las oficinas del Estado.

2.º Recepcion de cartas de pago é inscripciones que corresponden á los pueblos por los bienes de Propios enagenados.

3.º Cobro de intereses de dichas cartas de pago é inscripciones.

4.º Conversion de estos documentos en títulos al portador, é inversion de su importe en obras de utilidad pública general, provincial ó municipal.

5.º Pagos, compras y ventas de fincas de bienes nacionales.

6.º Luicion y pago de censos de la misma procedencia.

7.º Cobro de sus haberes á los retirados, esclaustrados, pensionistas, jubilados, cesantes, clero secular y demás clases que perciben del Tesoro.

8.º Expedientes de pósitos y conversion de las acciones del Banco de San Fernando y S. Carlos en el papel destinado al efecto por el Gobierno.

9.º Cobro de créditos contra el Estado, por cualquier concepto que sean.

10. Se compra papel de anticipos, sean billetes, sean cartas de pago, papel de la deuda del personal, y de cualquiera otra clase de crédito contra el Estado.

Los honorarios para los Ayuntamientos se hallan fijados en una tarifa al efecto.

Los concernientes á los demás asuntos son convencionales.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1865.—Manuel Galindo.

**Gran vivero de olivos y frutales.**

—Los que quieran hacer grandes plantaciones tienen mas de 30.000 árboles de las mejores calidades, ingertados y sin ingertar en el Arrabal de Zaragoza, camino del vado de Gallego, torre segunda de la derecha, número 44.

Imprenta de Antonio Gallifa.